



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Disposición

Número:

Referencia: 1-47-0000-15296-14-7

VISTO el Expediente N° 1-47-0000-15296-14-7 y su agregado Expediente N° 1-47-0000-17361-16-7 del Registro de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA; y

CONSIDERANDO

Que por las presentes actuaciones la firma ECOLAB ARGENTINA S.R.L. con RNE N° 020032875, solicita incorporación de nuevo elaborador y la reinscripción del producto de venta profesional denominado DESINFECTANTE A BASE DE PERÓXIDO DE HIDRÓGENO - USO EN INDUSTRIA ALIMENTARIA, marca OXY PAK, con certificado de RNPUD N° 0250128, en los términos de la Resolución ex MS y AS N° 709/98 y normas complementarias.

Que a fojas 203 obra el informe técnico emitido por el Departamento de Uso Doméstico de la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa vigente.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorias.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la firma ECOLAB ARGENTINA S.R.L., con RNE N° 020032875, la incorporación del establecimiento de la firma NALCO S.R.L. con RNE N° 020034444, como elaborador del producto de venta INDUSTRIAL / PROFESIONAL cuya denominación es DESINFECTANTE A

BASE DE PERÓXIDO DE HIDRÓGENO - USO EN INDUSTRIA ALIMENTARIA, marca OXY PAK, inscripto mediante certificado de RNPUD N° 0250128.

ARTÍCULO 2°.- Reinscríbese el Certificado de RNPUD N° 0250128 que consta en IF-2018-46046585-APN-DVPS#ANMAT, cuya titularidad detenta la firma ECOLAB ARGENTINA S.R.L. por el término de 5 (cinco) años a partir del 12 de enero de 2017.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase el rótulo que consta en IF-2018-46046585-APN-DVPS#ANMAT, debiendo adecuarse en un todo en lo relativo a textos, tamaño de caracteres y ubicación de las leyendas a lo establecido por las Disposiciones ANMAT N° 7292/98 y 3366/07.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase la composición centesimal que consta en IF-2018-46046308-APN-DVPS#ANMAT.

ARTÍCULO 5°.- En el rótulo autorizado deberá figurar: RNPUD N° 0250128.

ARTÍCULO 6°.- CANCELASE el Certificado de RNPUD N° 0250128 que obra a fojas 31, otorgado mediante Expediente N° 1-47-2110-171-11-8.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a los fines que corresponda. Por Mesa de Entradas notifíquese al interesado, haciéndole entrega de la presente Disposición, del Certificado de RNPUD N° 0250128 actualizado que se menciona en el artículo 2°, del rótulo autorizado y de la composición centesimal aprobada. Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE N° 1-47-0000-15296-14-7 y su agregado N° 1-47-0000-17361-16-7